

Convocatoria para la que se establecen las bases del *Concurso de carrozas y comparsas para participar en Sa Rua 2024*, con motivo de las fiestas de Carnaval 2024

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de su articulado; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, sobre el Reglamento de dicha Ley; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y la Ordenanza municipal de subvenciones (en adelante Ordenanza municipal), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Palma el día 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo), el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud, Interculturalidad e Igualdad, de acuerdo con la línea F del Plan estratégico de subvenciones de esta área, convoca un concurso para galardonar las mejores carrozas y comparsas que participen en Sa Rua 2024, las cuales se elegirán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

BASES

1. Objeto del Concurso

Este Concurso, que se tramita como un procedimiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tiene como finalidad potenciar la creación artística y la participación ciudadana en las fiestas de Carnaval 2024 de Palma, mediante la participación de carrozas y comparsas en Sa Rua 2024, que tendrá lugar el domingo 11 de febrero de 2024, a las 17.00 horas, en las calles indicadas en el plano consignado en el apartado 7 de estas Bases.

2. Formas de participación

La inscripción a Sa Rua se puede realizar como carroza o como comparsa:

- a) **¿Qué se entiende por carroza?** Es un vehículo grande (camión, remolque, etc. de cuatro o más ruedas), decorado y con personajes adornados, que se utiliza en los desfiles de ciertos días de fiesta.

Las carrozas participantes no podrán tener dimensiones superiores a estos tamaños (por tanto, las que las superen no podrán desfilar):

- Largo:16 m
- Ancho:2,50 m
- Alto:4 m

- b) **¿Qué es una comparsa?** Es un grupo de personas que van disfrazadas y participan en un desfile. Si van acompañadas de vehículos pequeños (turismos y otros vehículos de dos o tres ruedas) se considerarán parte de una comparsa.

3. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario y obligaciones de este concurso

La persona o personas que resulten ganadoras de este Concurso, las cuales son los representantes de las distintas carrozas y comparsas que se inscriban en Sa Rua 2024, en el momento de la presentación de su solicitud no tendrán que encontrarse en ninguno de los supuestos que prohíben la obtención de la condición de beneficiario que prevén los artículos 10 de la Ordenanza municipal de subvenciones y 13.2 de la Ley 38/2003.

Asimismo, también tendrán que cumplir con las obligaciones que se establecen en los artículos 11 de la Ordenanza antes mencionada y 14 de dicha Ley 38/2003.

4. Inscripción de los participantes: plazo y forma de presentación de las solicitudes

Las carrozas y las comparsas interesadas en participar en Sa Rua 2024 deben presentar la documentación requerida, del 5 al 8 de febrero, de 9.30 a 13.00 horas, en el Departamento de Participación Ciudadana (plaza de Santa Eulàlia, 9, 3r piso).

La inscripción será realizada por una persona responsable designada por cada carroza y/o comparsa. según el modelo adjunto (Anexo 1) y facilitando:

- a) nombre completo,
- b) fotocopia de DNI o NIE,
- c) dirección de correo electrónico,
- d) teléfono móvil de contacto durante todo el desfile;
- e) número de personas que integrarán la carroza o comparsa participande en Sa Rua.

La persona responsable designada:

- a) Podrá delegar la inscripción y la recepción del número de identificación a una tercera persona, si esa persona que actúe en su representación está debidamente acreditada y presenta la autorización pertinente, debidamente firmada, de la persona responsable de la carroza y/o comparsa, y fotocopia del documento de ambos (ANEXO 1).
- b) Podrá autorizar o no que sus datos sean facilitados a los medios de comunicación.
- c) Tendrá que asistir a Sa Rua y estar localizable en todo momento por la organización
- d) Será la responsable del cumplimiento de estas bases y la encargada de que su carroza o comparsa siga las indicaciones que determine la organización.

- e) Recogerá el premio correspondiente, en caso de que resulte ganadora la carroza o comparsa que represente.

5. Requisitos para participar en Sa Rua 2024

Las comparsas y las carrozas participantes deben pasarlo bien y procurar que todo el mundo lo pase bien, y para conseguirlo:

- a) La temática y el contenido de la carroza y/o comparsa es libre. El único límite es el que atente contra la libertad, los derechos y los valores humanos. El jurado y el Ayuntamiento de Palma podrán dejar fuera de concurso y/o retirar del desfile o la totalidad de cada una de las carrozas y comparsas que de alguna manera manifiesten un contenido violento, sexista, xenófobo o contra los valores democráticos y/o sociales y que promocionen o fomenten el consumo de productos no saludables. La responsabilidad derivada de los contenidos de las carrozas y las comparsas participantes en Sa Rua 2024 es exclusivamente de éstas.
- b) Las carrozas y comparsas que participen en el concurso de Sa Rua 2024 deben llevar, en un lugar bien visible durante el desfile, el adhesivo con el número de identificación de carroza o comparsa que se les entregará al inscribirse.
- c) No está permitida la participación de animales en Sa Rua.
- d) No se permite el uso de material pirotécnico o de fuego en el desfile.
- e) Las personas que no vayan disfrazadas no podrán desfilas acompañando a las carrozas y comparsas.
- f) Durante el desfile se deberá mantener una distancia constante de 3 metros la carroza y/o comparsa anterior participante, evitando los cortes del desfile.
- g) La carroza o comparsa participante es la responsable primera y única de los incidentes y accidentes derivados de su participación, y, en este sentido, el responsable de la carroza o comparsa deberá garantizar la seguridad del público y de los participantes en todo momento.
- h) No se podrán arrojar caramelos o de otros objetos contundentes desde las carrozas ni otros vehículos con ruedas que desfilen y que puedan causar daños al público o a terceros.
- i) Se prohíbe el consumo de alcohol o sustancias estupefacientes durante el desfile. La Policía Local podrá realizar los controles que considere oportunos.
- j) El hecho de participar en Sa Rua no exime de cumplir la Ordenanza municipal

de limpieza, desechos y residuos sólidos urbanos. Si se quieren desechar disfraces una vez finalizada Sa Rúa deben depositarse en los contenedores o puntos verdes adecuados.

- k) Los menores de edad participantes en la carroza o comparsa tendrán que contar con la correspondiente autorización paterna/materna o tutor legal, así como para que puedan ser fotografiados o filmados y que se publiquen imágenes donde estén claramente identificables (según el derecho de la propia imagen reconocido por el artículo 18.1 de la Constitución y regulado por la Ley 5/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen). El Ayuntamiento de Palma se exime de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de la participación de menores en Sa Rúa 2024.
- l) Se tendrá que disponer de las autorizaciones y los permisos correspondientes y adecuados para insertar imágenes de personas, bienes, logotipos y otros en la carroza y/o comparsa que participará en Sa Rúa, así como para su reproducción y difusión ; exonera al Ayuntamiento de Palma de las responsabilidades que se puedan derivar, y sabe que el Ayuntamiento de Palma podrá dejar fuera de concurso la carroza o comparsa si se constata cualquier incumplimiento de estas bases, así como emprender acciones judiciales en su contra daños y perjuicios que se le puedan ocasionar.
- m) Los participantes deben cuidar que se cumplan estas Bases y atender las indicaciones de la organización. No seguir estas u otras indicaciones que se puedan establecer *in situ* para el buen desarrollo de la fiesta podrá suponer la obligación de abandonar el desfile y/o su descalificación del Concurso.

6. Requisitos de seguridad para los vehículos (comparsas y carrozas)

Las personas participantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos en materia de seguridad para los vehículos:

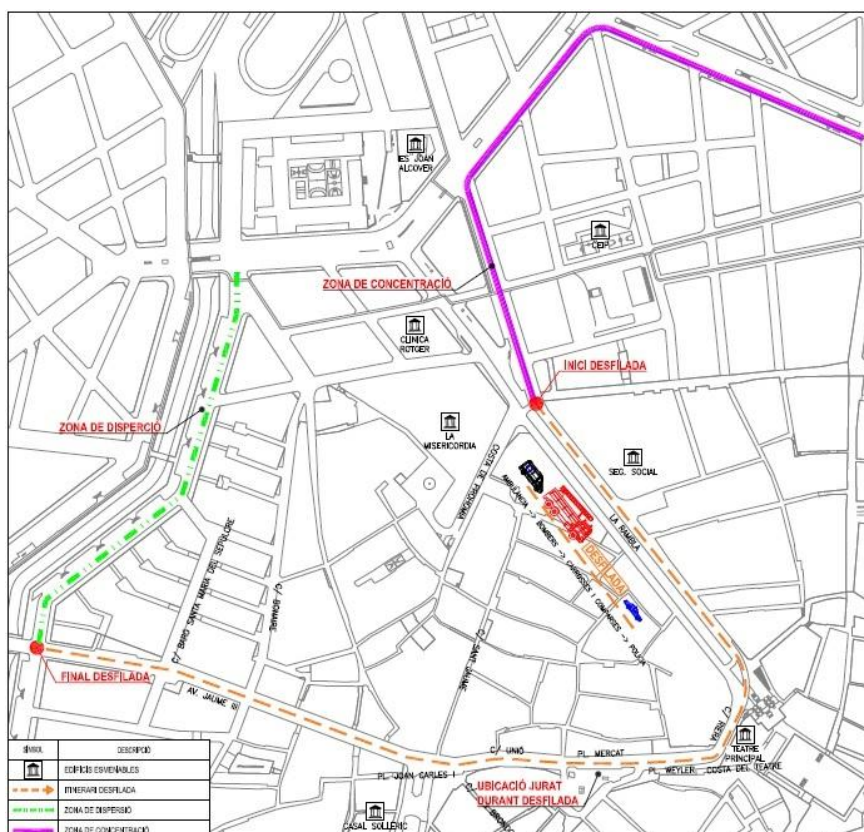
- a) Los vehículos a motor que desfilen (comparsas y carrozas) deben cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y contar con los seguros correspondientes, incluidos los posibles daños a terceros, personas y bienes. Los conductores tendrán que disponer de permiso de conducción adecuado al tipo de vehículo utilizado.
- b) A efectos de la Policía Local, en el momento de la inscripción será necesario aportar:
 - fotocopia del permiso de circulación de vehículos.
 - fotocopia de la ficha técnica (incluida la ITV en vigor).
 - fotocopia del recibo del seguro que acredite su vigencia.
 - fotocopia del permiso de conducción de quien conducirá el vehículo.

- c) Los vehículos de cuatro o más ruedas que desfilen deberán ser acompañados por personal a pie (mínimo de una persona por cada eje y por lateral del vehículo que desfila) para garantizar la seguridad de terceros. Estas personas tendrán que llevar un chaleco reflectante.
- d) Los camiones y las plataformas que desfilen tendrán que incluir:
 - algún tipo de elemento de protección de las ruedas para impedir el acceso del público y participantes debajo del vehículo: faldones, etc.
 - barandillas de protección para los participantes en caso de llevar personas.

7. Organización de S en Rua 2024

Sa Rua 2024 se organizará de la siguiente forma (se incorpora un plano del recorrido y del punto de salida y de llegada):

- a) Sa Rua, como tal, **se inicia** en el cruce de la Rambla con la calle Oms y **finaliza** en el cruce de la avenida Jaume III con el paseo de Mallorca.
- b) **El itinerario** de Sa Rua será: la Rambla (por el vial de núm. pares), calle de la Riera, calle de la Unió, plaza del Rey Juan Carlos I y avenida de Jaume III.
- c) **La concentración** se llevará a cabo a partir de las 16 h del domingo día 11 de febrero en la calle Baró de Pinopar , la avenida de Alemania y la avenida del Comte de Sallent. El acceso a las zonas de concentración mencionadas se hará por la avenida del Gran y General Consell (antes av. Joan March).
- d) **El orden de salida** quedará establecido por orden de llegada en el lugar de concentración y siguiendo en todo momento las indicaciones de la Policía Local y de la organización. Todos los participantes (carrozas y comparsas) que quieran desfilar en Sa Rua 2024 deben estar debidamente inscritos.
- e) **La dispersión de carrozas** se llevará a cabo en el paseo de Mallorca por el lateral de los números pares, según las indicaciones de la organización.



8. Instrucció, resolució del procediment i elecció de los ganadores

La instrucció de este procediment corresponde al Departament de Participació Ciutadana i Coordinació Territorial.

La elecció de los ganadores la realitzarà un Jurado, de acuerdo con lo que se establece a continuació:

- a) El procediment de otorgamiento de premios será mediante concurrencia competitiva.
- b) Podrán optar a premios las carrozas y las comparsas debidamente inscritas y que cumplan estas Bases. Las que no quieran o no opten a premio deben hacerlo constar en el momento de la inscripción.
- c) El Jurado para la calificación de las carrozas y las comparsas inscritas en Sa Rua 2024 será designado por el alcalde o persona en quien delegue. Estará ubicado en la plaza del Mercat.
- d) Cada miembro del Jurado valorará (hasta un máximo de 10 puntos) las carrozas y comparsas de acuerdo con las categorías de cada premio. Los participantes no podrán detenerse más de 1 minuto frente a la tarima del Jurado.

- e) Las carrozas y las comparsas con vestuario de carácter folclórico sólo podrán optar a los premios de carrozas y comparsas más reivindicativas y estimulantes.
- f) Las carrozas y las comparsas publicitarias podrán participar en el desfile, pero sin opción a premio, y tendrán que hacerlo constar cuando se inscriban.
- g) Los premios, que representan en total la cantidad de 2.800 €, se entregarán simbólicamente el mismo domingo 11 de febrero en la plaza del Rey Juan Carlos I, una vez finalizado el desfile de Sa Rua 2024, si bien el abono de los mismos se realizará al representante de cada carroza o comparsa ganadora, mediante transferencia bancaria con cargo a la aplicación presupuestaria 16 33803 48100 (PART. CIUDADANA- PREMIOS CARNAVAL).
- h) Mientras el Jurado delibera, tendrá lugar animación en la plaza del Rey Juan Carlos I.
- i) Las decisiones del Jurado son inapelables.

La resolución por la que se acuerde la disposición y abono de los premios detallados en el apartado siguiente a sus respectivos ganadores agota la vía administrativa en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, consiguientemente, contra aquella sólo se podrá interponer, bien un recurso de reposición o bien un recurso contencioso administrativo.

9. Premios

De acuerdo con el Plan estratégico de subvenciones 2022-2024 del área competente en materia de Participación Ciudadana, se establece una cuantía total de 2.800,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16 33803 48100 (PARTICIP. CIUDADANA). - PREMIOS CARNAVAL), la cual se distribuye de la siguiente forma:

9.1. Premios para carrozas:

- a) **Carroza más elaborada:** se valorará la calidad artística de la decoración, la ambientación y la animación, así como la incorporación de música en vivo.

El premio consiste en 450,00 €

- b) **Carroza más reivindicativa:** se valorarán la originalidad, creatividad, temática relacionada con la noticia más fresca, etc.

El premio consiste en 450,00 €

- c) **Carroza más original:** se tendrán en cuenta la originalidad, el humor, la crítica, la ironía, la sátira y la calidad artística.

El premio consiste en 450,00 €

- d) **Carroza más animada:** se valorará la carroza más divertida, con más participantes, que interactúe más con el público y que le anime más.

El premio consiste en 450,00 €

9.2. Premios para comparsas:

- a) **Comparsa más elaborada:** se valorarán la calidad artística de los disfraces, la ambientación y la animación, así como la incorporación de música en vivo.

El premio consiste en 250 €

- b) **Comparsa más reivindicativa:** se valorará la originalidad, creatividad, temática relacionada con la noticia más fresca, etc.

El premio consiste en 250 €

- c) **Comparsa más original:** se tendrán en cuenta la originalidad, el humor, la crítica, la ironía, la sátira y la calidad artística.

El premio consiste en 250 €

- d) **Comparsa más animada:** se valorará la comparsa más divertida, con más participantes, que interactúe más con el público y que le anime más.

El premio consiste en 250 €

En cualquier caso, cabe decir que los premios de carrozas y comparsas no son acumulativos.

El importe de la subvención, en su calidad de premios, se abonará el 100% del importe de cada categoría a su ganador en un único pago.

10. Reintegro del importe del premio

En caso de que los ganadores incurran en alguno de los supuestos que motiven el reintegro de los premios otorgados que se prevén en el artículo 53 de la Ordenanza municipal de subvenciones y el artículo 37 de la Ley 38/2003, procederá la revocación, total o parcial, del importe otorgado.

Serán responsables de este reintegro los representantes de las carrozas y comparsas ganadoras.

El procedimiento de reintegro se tramitará de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ordenanza antes mencionada y en el artículo 94 y ss. del Real decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

general de subvenciones.

11. Publicación de la Convocatoria

En cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 y 15 de la Ordenanza municipal de subvenciones, se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, la información sobre esta convocatoria, la resolución de concesión y demás datos de forma exacta, completa, en plazo y respetando la modalidad de transmisión establecida.

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, debe publicarse un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, a efectos de que se produzca su eficacia.

Los ganadores/beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos por la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12. Aceptación de las Bases

Presentarse a este Concurso supone la aceptación estricta de estas Bases.

El Ayuntamiento de Palma queda facultado para resolver cualquier casuística que no se prevea.

Asimismo el Ayuntamiento de Palma queda eximido de toda responsabilidad ante cualquier reclamación que se pueda presentar en cuanto a la utilización de imágenes de personas, bienes, logotipos y de otros tipos en la obra concursante y deriva esta responsabilidad a la persona inscrita como autor/a. A tal efecto, para la inscripción se cumplimentará y firmará la declaración adjunta (anexo 1).

13. Compatibilidad con otras subvenciones

Los premios que se otorguen de acuerdo con esta Convocatoria son compatibles con otras ayudas y subvenciones, independientemente de la naturaleza y de la entidad que las conceda, si de forma conjunta o aislada no superan el coste total de la actividad objeto de la ayuda.

14. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados durante el procedimiento de subvención objeto de esta convocatoria se tratarán de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos

personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es tramitar el procedimiento de subvenciones que se derive de esta convocatoria.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento pueden ser los datos identificativos, académicos, profesionales, laborales, económicos, financieros y de seguros que facilite la entidad o su representante.

El responsable del tratamiento es el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud, Interculturalidad e Igualdad (pl. de Santa Eulalia, 9, 3º, 07001 Palma).

Los datos personales deben comunicarse de acuerdo con lo que establece la legislación vigente.

Los datos personales deben conservarse el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogieron y determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los períodos establecidos por la normativa de archivo y patrimonio documental.

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, e incluso retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el citado Reglamento, ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento indicado en la web del Ayuntamiento de Palma:

https://seuelectronica.palma.es/portal/PALMA/sede/se_contenedor1.jsp?seccion=s_fdes_d4_v2.jsp&codbusqueda=1600&codResi=1&layout=se_contenedor1.jsp&codAdirec to=832&language=es_

Tras la respuesta del responsable o de que no exista respuesta en el plazo de un mes, podrá presentar una reclamación de tutela de derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La delegación de protección de datos del Ayuntamiento de Palma se encuentra en la avenida Gabriel Alomar, 18, planta baja, 07006 Palma, y su dirección electrónica es: delegat.protecciodedades@palma.cat

15. Normativa

- Constitución española de 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares
 - Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma
 - Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, aprobado mediante Decreto legislativo 2/2005
 - Reglamento orgánico de participación ciudadana, aprobado por Acuerdo del Pleno de 25 de noviembre de 2004 (BOIB núm. 187, ext., de 31 de diciembre)
 - Ordenanza municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo)
 - Reglamento orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 6, de 14 de enero de 2023)
 - Decreto de alcaldía núm. 202317617 de 29 de septiembre de 2023, de modificación de la organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 138 de 10 de octubre de 2023).
 - Plan estratégico de subvenciones del Área de Participación Ciudadana vigente
 - Bases de ejecución del Presupuesto del Ajuntament de Palma vigente

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El jefe del departamento de Participación Ciudadana
y Coordinación Territorial

Alberto Gómez Martí

Visto bueno,

La 2a. teniente de alcalde de
el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana,
Juventud, Interculturalidad e Igualdad

pd Decreto AJT 202312178, de fecha 22/06/2023
(BOIB núm. 89, de 01/07/2023)

M^a. Lourdes Roca Calafell

Por Decreto de alcaldía núm. 202311877, de 19 de junio de 2023
(BOIB núm. 84, de 22 de junio)

Los firmantes declaran conocer el contenido de los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 61 del Reglamento Financiero (UE 2018/1046, de 18 de julio 2018) y no tener conflictos de interés en esta actuación que integra el expediente.

ANEXO 1

**AUTORIZACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE CARROZAS Y
COMPARSAS EN SA RUA 2024**

_____, con DNI
núm. _____, y domicilio _____, núm. _____,
piso____, esc____, puerta_____ de _____, CP_____, tel.
fijo_____, tel. móvil_____, correo
electrónico_____

AUTORIZ al Sr./D^a. _____, con DNI núm.
_____ y domicilio _____, núm. _____,
piso____, esc____, puerta____ de _____, CP_____,
tel. fijo_____, tel. móvil_____, correo electrónico

a inscribir en mi nombre la carroza / comparsa con el título:

ya recoger el número para participar en Sa Rúa.

Y DECLARO haber leído y reunir los requisitos establecidos en los apartados 3 y 5 de esta Convocatoria, de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de febrero de 2015 (BOIB nº 35, de 12 de marzo), así como también lo previsto en el apartado 14 en materia de Protección de Datos Personales, por lo que PRESTO mi consentimiento al tratamiento de mis datos personales por parte del Ayuntamiento de Palma.

Palma, _____ de _____ de 2024

Firma de la persona que autoriza	Firma de la persona autorizada